

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD A TODOS LOS CONTRATOS TEMPORALES, UN NUEVO ÉXITO DE UGT



Como ya informamos en su momento, os recordamos que el pasado 20 de julio la **Audiencia Nacional** ha dictado **sentencia favorable** a la demanda interpuesta por **UGT**, en procedimiento de **Conflicto Colectivo** contra Telefónica de España, **para el reconocimiento de los servicios prestados con carácter temporal y el cómputo de esos contratos temporales a efectos de antigüedad en la empresa**, a todos los trabajadores/as en activo que hubieran prestado servicio mediante contrato temporal en 1993 y años

anteriores, aunque hayan superado el límite cuantitativo de 20 días entre los sucesivos contratos.

Una **nueva sentencia favorable** que se añade a la de fecha de 5 de Febrero de 2009 de la Audiencia Nacional en la que también se gana el derecho a efectos de antigüedad, en este caso, para los trabajadores/as con contrato temporal posterior a 1993. La suma de ambas sentencias logra así la estimación del derecho de todos los trabajadores/as al reconocimiento de su antigüedad.

La Audiencia Nacional reconoce ***el derecho de los trabajadores afectados a que los distintos periodos de servicios prestados por los trabajadores en razón de contratos temporales, sea cual sea la razón de temporalidad y el tiempo transcurrido entre los mismos, sean computables a efectos de antigüedad en la empresa, como son el complemento de antigüedad (Art.80), el premio de servicios prestados (Art.207), así como el resto de derechos y beneficios, que teniendo como referencia la antigüedad en la empresa, se reconocen en nuestra Normativa Laboral en los términos que se establecen.***

Así, **UGT**, da otro importante paso para intentar definitivamente erradicar una situación manifiestamente injusta de desigualdad de trato y carente de justificación que perdura en el tiempo que, en el caso del presente Conflicto Colectivo, estima el derecho a un significativo numero de trabajadores/as, con periodos de no reconocimiento que incluso pueden llegar a los 5 años, ya que en esa etapa se realizaron un considerable numero de contrataciones.

Una vez más, gracias al esfuerzo realizado en la presentación, preparación y estimación favorable de estos dos Conflictos Colectivos promovidos por nuestro sindicato para extender el reconocimiento de este derecho a toda la plantilla independientemente de su afiliación sindical y no a través de demandas individuales, **UGT**, por encima de oportunismos, **es protagonista en la defensa de los derechos e intereses generales de todos los trabajadores/as para intentar conseguir la efectiva igualdad entre trabajadores/as temporales e indefinidos** que, en caso ser confirmado por el Tribunal Supremo, va a suponer un hito histórico del sindicalismo en Telefónica.

Teniendo en cuenta la trascendencia que han tenido ambas sentencias, es conveniente que aquellos afectados/as se pongan en contacto con las respectivas secciones sindicales de UGT de la provincia, para realizar un control y seguimiento exhaustivo de cada caso.

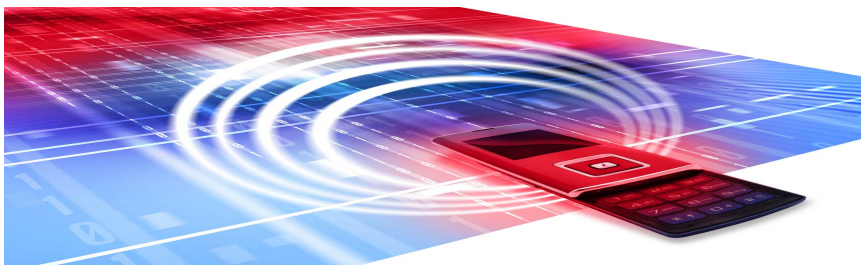
EL IPC se sitúa en el **-0,8%**

Los precios subieron tres décimas en agosto, tras trece meses consecutivos de descensos. La inflación interanual se sitúa así en el **-0,8%**, seis décimas por encima del dato registrado el mes anterior, según las cifras hechas publicas por el INE.

este número:

- Reconocimiento de antigüedad...
- El IPC modera su caída...
- *Plan de Pensiones.*
- *Tribunales.*
- *En el Sector.*

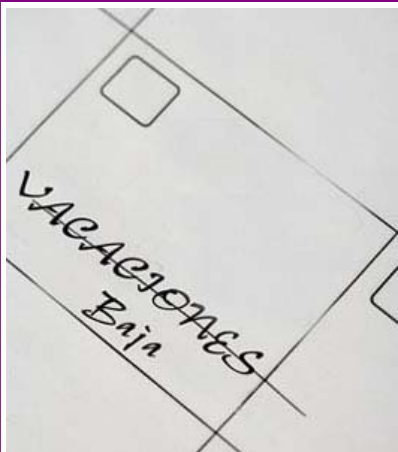
33



PLAN DE PENSIONES
EMPLEADOS DE TELEFÓNICA

Mediante Real Decreto 1299/2009, de 31 de julio, se introducen modificaciones puntuales en el Reglamento de planes y fondos de pensiones, con el fin de facilitar la liquidez de los mismos en el supuesto de **desempleo de larga duración**. En los requisitos para hacer efectivos los planes de pensiones en el supuesto excepcional de desempleo, **se suprime la exigencia del plazo de 12 meses continuados en situación legal de desempleo**, con el fin de que los partícipes que se encuentren en dicha situación y vean mermada sensiblemente su renta disponible, puedan acceder de modo inmediato al ahorro acumulado en el plan para atender a sus necesidades económicas, una vez agotadas las prestaciones por desempleo contributivas o en caso de no tener derecho a dicha prestación. Se mantienen en vigor las condiciones particulares de cada plan de pensiones. Como en todas las modificaciones legales los cambios no entrarán en vigor hasta que no se modifiquen en nuestro Reglamento.

TRIBUNALES



Los Servicios Jurídicos de **UGT** han logrado un pronunciamiento favorable del Tribunal Supremo en Unificación de Doctrina que favorece al conjunto de los trabajadores y trabajadoras de nuestro país y en relación al reconocimiento de los derechos individualizados de la Incapacidad Temporal (baja por enfermedad) y las vacaciones programadas cuando ambos se solapen en el tiempo.

En concreto, **la sentencia del Tribunal Supremo viene a reconocer el derecho de los trabajadores a disfrutar de las vacaciones cuando están programadas aún cuando el trabajador pueda caer en incapacidad temporal, baja por enfermedad, antes de su periodo de vacaciones y afectándolas total o parcialmente.**

El Tribunal Supremo con esta sentencia y para unificar distintos pronunciamientos judiciales, en ocasiones divergentes, sobre el reconocimiento individualizado de estos derechos y al confluir en un mismo periodo de tiempo, viene a reconocer que el derecho de un trabajador a recuperar la salud no puede suponer la pérdida o menoscabo de su derecho al descanso vacacional.

Esta sentencia afecta directamente a derechos reconocidos a los trabajadores en el Artículo 40.2 de la Constitución Española y el artículo 38 de El Estatuto de los trabajadores. A partir de este pronunciamiento del TS los trabajadores de nuestro país, cuando tengan programadas sus vacaciones, si cayesen enfermos o en incapacidad temporal y afectase al tiempo de sus vacaciones tendrán derecho a disfrutarlas una vez que recobren la salud y a lo que estarán obligados los empresarios.

A los trabajadores/as de Telefónica de España no nos afecta dicha sentencia puesto que nuestra Normativa Laboral ya recoge este derecho, pero sí al resto de empresas que no lo tuvieran reconocido hasta el momento.

EN EL SECTOR



En la última reunión de la mesa de negociación del I Convenio Colectivo del Grupo ONO, **UGT** y CC.OO. Hemos presentado una propuesta conjunta referida a las materias de teletrabajo, prevención de riesgos laborales, jornada, exceso de jornada, días festivos, calendario y descanso entre jornadas. Este miércoles 16 **la empresa ha decidido suspender la negociación de forma unilateral**, mientras no se dicte sentencia de conflicto colectivo sobre "tráfico telefónico", postura con la que **UGT** ha mostrado su total disconformidad.

"No es cuestión de añadir años a la vida, sino de añadir vida a los años."